



PERIODICO O F I C I A L



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Julio de 2007

Núm. 29

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARIA"**, representada por su Titular C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación asistido por Ing. Antonio Ruiz García Subsecretario de Desarrollo Rural, Lic. Xavier Ponce de León Andrade Oficial Mayor, Ing. José Amando Rodríguez Galindo Delegado Estatal de la SAGARPA y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, asistido por la Lic. Nuvia Mayorga Delgado Secretaria de Finanzas, Lic. Jorge Rojo García de Alba Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Hidalgo como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Págs. 2 - 6

Cuarto anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 19 de julio de 2005 y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARIA"**, representada por Ing. José Amando Rodríguez Galindo Delegado Estatal de la SAGARPA y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por Ing. David Hernández Madrid Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Lic. Nuvia Mayorga Delgado Secretaria de Finanzas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico en Beneficio de Productores Rurales de Bajos Ingresos

en 202,601.00 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz, cebada, frijol, avena, trigo, cítricos, café, pastos, maguey, manzano, durazno y nopal tunero, en 84 Municipios del Estado de Hidalgo como para del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Págs. 7 - 10

Relación de Municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos por siniestros de sequía, granizo, inundación y heladas, durante el ciclo primavera-verano, dentro del Seguro Agrícola Catastrófico del FAPRACC 2006.

Pág. 11

Convenio Específico No. CEE-047/2007.- De Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General, el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el C. Lic. Odilón Sánchez Silva; a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente Instrumento se les denominará **"EL CONSEJO"** y **"EL MUNICIPIO"** respectivamente, quienes se sujetan al tenor de lo siguiente.

Págs. 12 - 16

Decreto Número Uno.- Relativo a la Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Págs. 17 - 22

Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hidalgo.

Págs. 23 - 29

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 30 - 49

Sistema de Operación y Gestión Electrónica

SAGARPA - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

FAPRACC

Convenio Coordinación Marco

FOLIO: 26

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 98bf3c59f91cc7ccf1c1d1bb3b1e83df

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGOSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN | SAGARPA

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

SU TITULAR:

C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ASISTIDO POR:

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ASISTIDO POR:

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor

coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARÍA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º fracción XIX, 8º fracción XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- Que de conformidad con los artículos 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esta Ley.
- Que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el ubicado en plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio de Gobierno, Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49, 50, 51, 52 fracción VI, 53 fracción I, 65 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de julio de 2001; así como, en los artículos 1º, 61, 71 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 3, 9, 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003 según se establece en las Modificaciones y Adiciones a las mismas, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 30 de marzo de 2005; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- La Federación y el Estado bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- "EL ESTADO" notificará a "LA SECRETARÍA" la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga "EL ESTADO" del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, "LA SECRETARÍA" podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2005, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre "EL ESTADO" y la Federación cuando se solicite el apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación (artículos 21, 33, 34 y 36), hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

SEXTA.- "EL ESTADO" se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Reintegrar a la Federación los recursos aportados por la SECRETARÍA y los productos financieros que se generen, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de su Delegación Estatal en Hidalgo, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos; y

- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRYSF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como

adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aquellos municipios considerados en la atención del Programa Integral de Reversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE), no podrán ser beneficiarios de los apoyos del FAPRACC por el mismo fenómeno climatológico, a excepción de la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de "LA SECRETARÍA", en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 19/7/2005.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 9076897

19/7/2005 - 11:24:45 a.m.

**C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 9211986

8/7/2005 - 05:23:13 p.m.

**ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 9127675

6/7/2005 - 09:26:04 p.m.

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 4004165

7/7/2005 - 01:49:53 p.m.

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Firmado electrónicamente
***** SERIE 4919077

8/7/2005 - 08:30:46 p.m.

LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR

Firmado electrónicamente
***** SERIE 8728892

22/6/2005 - 03:05:33 p.m.

LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL

Firmado electrónicamente
***** SERIE 9626742

22/6/2005 - 06:08:53 p.m.

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. El uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

FOLIO: 300009

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 211820de08bfabed319e0e5e3b2e1342

[Regresar](#)
[Almuerzo](#)
[Cerrar](#)
GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGODELEGACIÓN ESTATAL
HIDALGO

CUARTO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2005 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 202,601.00 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE maíz, cebada, frijol, avena, trigo, cítricos, café, pastos, maguey, manzano, durazno y nopal tunero, EN 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 19 DE JULIO DE 2005, para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 202,601.00 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz, cebada, frijol, avena, trigo, cítricos, café, pastos, maguey, manzano, durazno y nopal tunero en 84 municipios del Estado de HIDALGO, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Gobernador Constitucional del Estado de HIDALGO, mediante solicitud electrónica con Folio 300009 recibida con fecha 13 de marzo de 2006, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, APAN, EL ARENAL, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANONGO, CHAPULHUACAN, CHILCÁUTLA, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LOLOTLA, METEPEC, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, LA MISION,

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN, OMITLAN DE JUAREZ, SAN FELIPE ORIZATLAN, PACULA, PACHUCA DE SOTO, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TEPETITLAN, TETEPANGO, VILLA DE TEZONTEPEC, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TLAHUELIPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA y ZIMAPAN, para un total de 202,601.00 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz, cebada, frijol, avena, trigo, cítricos, café, pastos, maguey, manzano, durazno y nopal tunero en caso de ocurrir Sequía, heladas e inundación.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 19 DE JULIO DE 2005 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de HIDALGO, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$8,764,519.26 (Ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 26/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 04/06-27/03/2006 fechado el 27 de marzo 2006, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2006, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aportará en una sola exhibición la cantidad de \$ 3,756,222.54 (Tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos veintidós pesos 54/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 27 de marzo de 2006. Dicha aportación deberá cumplirse, dentro del periodo que establezca la compañía aseguradora para realizar el pago correspondiente a la prima del Seguro.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, para cubrir el pago directamente a la compañía aseguradora, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 04/06-27/03/2006, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios de Acatlan, Acaxochitlan, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, El Arenal, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal, Cuautepéc de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacan, Chilcuautla, Eloxochitlan, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocan, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, San Agustín Metzquitlan, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, La Misión, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, San Felipe Orizatlán, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregon, Mineral de La Reforma, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacan de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlan, Tetepango, Villa de Tezontepec, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelipán, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Toluca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Xochiatipán, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapan, presentada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, mediante oficio electrónico con folio No. 300009, con fecha de recepción del 13 de marzo 2006 emite el siguiente dictamen:

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) presentada por el Gobierno del Estado de Hidalgo, en base a la superficie elegible del programa para los 84 municipios y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, que el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno Estatal el 30% restante, condicionado a que el Gobierno Estatal cumpla plenamente con los compromisos adquiridos para los eventos aprobados a través del FAPRACC en los ejercicios 2004 y 2005 a más tardar el 21 de abril del presente y a que se elabore y remita a la Unidad Responsable del programa la póliza de seguro en los términos del presente Acuerdo, o de lo contrario se darán por concluidas las gestiones para este folio:

CULTIVOS	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA (PESOS)	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Cultivos cíclicos (Maíz, Cebada, Frijol, Avena y Trigo)	169,419.00	800.00	7,115,598.00	3,049,542.00	10,165,140.00
Cítricos	4,200.00	1,500.00	176,400.00	75,600.00	252,000.00
Café	22,142.00	1,500.00	929,964.00	398,556.00	1,328,520.00
Pastos	5,773.00	800.00	242,466.00	103,914.00	346,380.00
Maguey	200.00	800.00	8,400.00	3,600.00	12,000.00
Manzano	183.00	1,500.00	7,686.00	3,294.00	10,980.00
Durazno	84.00	1,500.00	3,528.00	1,512.00	5,040.00
Nopal Tunero	600.00	800.00	25,200.00	10,800.00	36,000.00
Subtotal	202,601.00		8,509,242.00	3,646,818.00	12,156,060.00
Gastos de Operación	-	-	212,731.05	91,170.45	303,901.50
Gastos de Auditoría	-	-	42,546.21	18,234.09	60,780.30
Subtotal	-	-	255,277.26	109,404.54	364,681.80
TOTAL	202,601.00		8,764,519.26	3,756,222.54	12,520,741.80

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$85,092.42, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, de conformidad con las Reglas de Operación del programa vigentes de un monto de hasta \$60,780.30 para la contratación de la auditoría.

Se establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubieran generado.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

CUARTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$303,901.50 (Trescientos tres mil novecientos un pesos 50/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios y se distribuirán conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$60,780.30 (Sesenta mil setecientos ochenta pesos 30/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

Se establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubieran generado. Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$85,092.42 (Ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 42/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

IV. OTROS

QUINTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEXTO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 7/4/2006.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 9626742

**ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 5877168

**ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 4004165

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

Relación de Municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos por siniestros de sequía, granizo, inundación y heladas, durante el ciclo primavera-verano, dentro del Seguro Agrícola Catastrófico del FAPRACC 2006.

Municipio	Cultivo	Causa del siniestro	Productores	Superficie Ha.	Indemnización \$
Acaxochitlán	Maíz	Helada	23	38.50	30,800.00
Almoleya	Avena	Sequía	3	10.00	8,000.00
Almoleya	Cebada	Sequía	30	113.50	90,800.00
Almoleya	Maíz	Sequía	13	26.50	21,200.00
Apan	Cebada	Sequía	146	603.50	482,800.00
Atlapeco	Maíz	Inundación	17	7.50	6,000.00
Atotonilco El Grande	Maíz	Sequía	239	222.50	178,000.00
Cardonal	Maíz	Helada	27	27.00	21,600.00
Chapantongo	Maíz	Sequía	193	234.00	187,200.00
Chapulucán	Maíz	Inundación	94	47.00	37,600.00
Cuautepec	Cebada	Sequía	31	119.00	95,200.00
Emiliano Zapata	Avena	Sequía	6	18.00	14,400.00
Emiliano Zapata	Cebada	Sequía	29	87.00	69,600.00
Huasca de Ocampo	Maíz	Sequía	119	274.75	219,800.00
Huazalingo	Maíz	Inundación	36	25.00	20,000.00
Huehuetla	Maíz	Inundación	468	234.00	187,200.00
Huichapan	Maíz	Sequía	612	1,183.10	946,480.00
Ixmiquilpan	Maíz	Sequía	47	54.00	43,200.00
Lolotla	Maíz	Lluvia	25	20.50	16,400.00
Metepec	Maíz	Helada	22	45.00	36,000.00
Metztitlán	Maíz	Inundación	34	40.50	32,400.00
Mineral del Chico	Maíz	Inundación	45	22.50	18,000.00
Mineral del Monte	Maíz	Inundación	10	6.20	4,960.00
Molango	Maíz	Inundación	50	25.50	20,400.00
Pacula	Maíz	Helada	36	36.00	28,800.00
San A. Tlaxiaca	Avena	Sequía	3	3.00	2,400.00
San A. Tlaxiaca	Cebada	Sequía	10	16.00	12,800.00
San A. Tlaxiaca	Maíz	Sequía	33	63.50	50,800.00
Singuilucan	Maíz	Sequía	31	42.00	33,600.00
Tepehuacán	Maíz	Inundación	190	114.00	91,200.00
Tepetitlán	Maíz	Sequía	186	207.50	166,000.00
Tlahuiltepa	Maíz	Inundación	38	42.00	33,600.00
Tlanchinol	Maíz	Inundación	95	56.65	45,320.00
Tula de Allende	Maíz	Sequía	24	76.50	61,200.00
Xochiatipan	Maíz	Vientos	1255	941.25	753,000.00
Zempoala	Cebada	Granizo	48	188.00	150,400.00
Zempoala	Nopal T.	Granizo	28	105.00	84,000.00
TOTAL			4,296	5,376.45	4,301,160.00

Nota: Para la información detallada de productores indemnizados consultar la página electrónica del Gobierno del Estado: www.hidalgo.gob.mx

CONVENIO No. CEE-047/2007

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. ODILON SANCHEZ SILVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

-----ANTECEDENTES-----

- 1.- CON FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACION CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMAS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVES DE LA ORGANIZACION DE UNA AREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. --
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, EFECTUADA EN FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, SE AUTORIZO EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESTE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACION APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACION Y EJECUCION DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ASI COMO LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERAN

VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA.-----

- 7.- QUE LA CONTAMINACION GENERADA A LA ATMOSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCION CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACION EN GENERAL.-----
- 8.- EN ESTE SENTIDO, ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECIFICO EN DONDE SE ESTABLEZCAN DE MANERA CONCRETA Y PRECISA LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCION, SANCION Y RETIRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION, MATRICULADOS EN EL ESTADO, QUE CONTAMINEN OSTENSIBLEMENTE REBASANDO LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES, FIJADOS POR LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS VIGENTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACION VEHICULAR VIGENTE.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO":-----

- I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCION, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES.-----
- I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CINCO; MISMO QUE EN SU ACUERDO UNICO PUNTOS 2, 8 Y 16 LO FACULTA PARA REPRESENTAR, CUANDO ASI PROCEDA, A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN RELACION CON EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE; A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES; LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO Y LAS QUE LE

ENCOMIENDE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASI COMO LAS OTORGADAS POR OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS. -----

- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. --
- I.5 QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 83 Y 84 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCION DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACION A LOS VEHICULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DE TRANSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPITULO CUARTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTA FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHICULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION. -----
- I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSE MA. IGLESIAS NUMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II.- DE "EL MUNICIPIO": -----

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMIA EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA.
- II.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULOS 3, 51, 52 FRACCIONES III Y LIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 82, 83, 84 Y 85 FRACCION I DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASI FUERE NECESARIO. -----
- II.3 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACION A LOS VEHICULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA Y LAS AUTORIDADES DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 84 Y 85 FRACCION I DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 1, 2,

19, 22, 24, 25, 30, 46 Y 49 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO. -----

- II.4- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIONES II Y V, 130, 141 FRACCIONES VI Y XIII Y 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 39 Y 52 FRACCION LIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. -----

III.- DE "LAS PARTES": -----

UNICO. MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCION, SANCION Y RETIRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACION, ENTENDIENDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PUBLICO MATRICULADOS EN EL ESTADO, Y QUE NO ACREDITEN LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACION VEHICULAR VIGENTE.

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA EJECUTAR LAS DETENCIONES Y RETIRO DE VEHICULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACION. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----
- 3.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 20% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACION VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARA DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----
- 4.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----

TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO. -----

- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETENCION Y RETIRO DE VEHICULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL. -----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRANSITO AUTORIZADOS. -----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS. -----

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO QUE EMITA EL "MUNICIPIO" PARA LLEVAR A CABO LAS DETENCIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACION VEHICULAR VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. --

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO O EJECUCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERA RESUELTO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES". ---

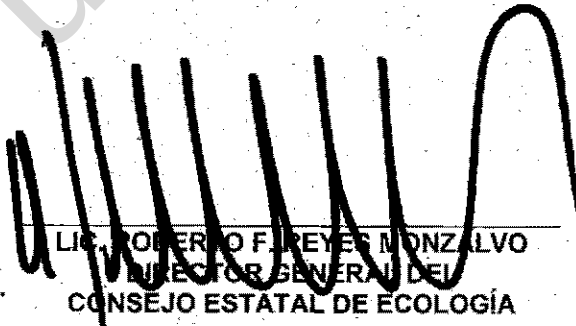
SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARA EL DIA DE SU FIRMA Y CULMINARA EL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, Y PODRA SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERA SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. ----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ROBERTO FREYES MONZÁLVO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA


LIC. ODILÓN SÁNCHEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEPEAPULCO, HIDALGO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

JOSE MANUEL ZUÑIGA GUERRERO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hago saber el:

DECRETO NUMERO UNO

**RELATIVO A LA CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, y 49 fracciones I y II, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 93 y 107, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal, donde la Comisión Permanente de Gobernación, Reglamentos, Bandos, Circulares y Decretos expuso:

Que dicha Comisión Permanente de Gobernación, Reglamentos, Bandos, Circulares y Decretos procedieron a analizar, discutir, resolver y dictaminar dicho proyecto de Creación en mención, mismo que el C. Regidor Nicolás Martín Mendoza, dentro de las facultades legales, propuso Iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Asamblea, para que se turnara a las Comisiones respectivas el Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal la cual habrá de Publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Decretos y Circulares emiten los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha primero de marzo del año 2006, dentro de la realización de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, el C. Regidor Nicolás Martín Mendoza, presentó al Pleno la Iniciativa de Decreto que crea la Gaceta Municipal, misma que fue enviada a Comisiones Permanentes para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El día 15 de marzo del 2006 fue recibido en la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares, oficio donde por instrucciones del C. Presidente Municipal, JOSE MANUEL ZUÑIGA GUERRERO, el Secretario General del H. Ayuntamiento remitió dicho asunto al seno de la Comisión con la finalidad de que se analizara, discutiera y dictaminara dicho proyecto.

TERCERO.- Los días 20, 21, 22 y 23 de marzo del 2006, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos, llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho dictamen por parte de la Comisión antes mencionada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO.- Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Decretos Reglamentos, Bandos, Circulares, y Resoluciones aprobados por los integrantes de este H. Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia como el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, acuerda dictaminar los siguientes Puntos de Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Que con fecha 05 de Abril del 2006 en sesión de cabildo se presento el Dictamen con número DSO/06/003/06, correspondiente al estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos, proponiendo a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente Proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

SEGUNDO.- Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada con dieciséis votos a favor y dos en contra, por lo que se procedió a enviarla al Ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y Publicación.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Reglamento.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 2.- La "Gaceta Municipal", es el órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, disposiciones administrativas de observancia general, y demás disposiciones; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del personal adscrito a la Dirección Jurídica, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones

administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir de la Dirección Jurídica el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones; y la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el Contenido de la Gaceta Municipal para su Publicación.

ARTICULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se Publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su Publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RUBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación;
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Observar que los Edictos y demás determinaciones Publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección Jurídica; y
- VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PUBLICACION

ARTICULO 4.- La Gaceta Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente.

ARTICULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.

- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y
- VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año.

ARTICULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo;
- El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Ixmiquilpan;
- Día, mes y año de Publicación;
- Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y
- Sumario o índice del contenido.

ARTICULO 7.- La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; y su Publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTICULO 8.- La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.

CAPITULO TERCERO

Del Procedimiento y la Distribución de las Publicaciones

ARTICULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su Publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

ARTICULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento.

Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, éstos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTICULO 12.- Cuando en la Gaceta Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Municipio de Ixmiquilpan, al Gobierno del Estado, a las Autoridades Auxiliares y al Archivo Municipal.

ARTICULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTICULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 15.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de Publicación.

ARTICULO 16.- La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Oficialía Mayor del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para cada Centro Educativo, Organismos Empresariales, así como para cada una de las Asociaciones Civiles y Sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Ixmiquilpan, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 17.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, Publicará la Gaceta Municipal en la Página de Internet del Gobierno Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 18.- Los Reglamentos, Presupuesto de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicados en la Gaceta Municipal y en la Página de Internet de Gobierno Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 19.- Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la Página Electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en la comunidad de El Alberto en sesión itinerante de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 18 días del mes de Abril del año dos mil siete.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, al primer día del mes de mayo del año dos mil siete.

PROFR. JOSE MANUEL ZUNIGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL INSTITUCIONAL



PROFR. J. ENCARNACION ORTIZ RAMIREZ **SINDICO** **PROFR. GONZALO MARTINEZ DAJUI** **SINDICO**

C. HELADIO PEREZ PEÑA
REGIDOR

C. ALFONSO RODRIGUEZ MUNOZ
REGIDOR

C. PROFR. VICTOR CRUZ MARTINEZ
REGIDOR

C. GONZALO REBOLLEDO AVALOS
REGIDOR

LIC. NICOLAS MARTIN MENDOZA
REGIDOR

PROFR. ROGELIO ESPINOZA MOLINA
REGIDOR

C. ABRAHAM CRUZ PEREZ
REGIDOR

LIC. JUAN DIEGO SELTRAN CHAVEZ
REGIDOR

C. CIRIA YAMILE SALOMON DURAN
REGIDORA

C. LORENA PAER RUIZ
REGIDORA

C. MARCELO MEZQUITE PAREDES
REGIDOR

PROFRA. CATALINA MONTOYA MARTINEZ
REGIDORA

C. SILVESTRE CHARREZ PEREZ
REGIDOR

MAESTRO. ARTURO VARGAS TREJO
REGIDOR

LIC. FEDERICO CARLOS VIZCAINO GONZALEZ
REGIDOR.

LIC. TAURINO GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HIDALGO.

El Ciudadano Profesor Imelde Escudero Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Huazalingo, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 49 fracciones I y II, y 83 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE ASAMBLEA

**POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUAZALINGO,
HIDALGO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Con base en este concepto legal, el Ayuntamiento deberá atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del Municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del Municipio, así como a la familia y a la comunidad.

SEGUNDO.- Que una iniciativa relevante en el marco de la política de descentralización ha sido la de llevar la Asistencia Social al mismo ámbito Municipal, a partir del establecimiento de Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Descentralización de la Asistencia Social en el Municipio buscará, entre otros propósitos: Mayor coordinación y equilibrio en el desarrollo de las acciones asistenciales y fortalecer la organización y operación del Sistema DIF Municipal.

TERCERO.- Que las facultades y obligaciones que se han concedido a las Autoridades Municipales en materia de asistencia social han requerido complementar la Ley Orgánica Municipal, a efecto de darles un carácter Institucional. Por lo tanto, se considera como una facultad y obligación del Ayuntamiento, la promoción del bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y PATRIMONIO

Artículo 1.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hgo., como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hgo., tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social que presta el Municipio, así como la coordinación de acciones con las esferas Estatal y Federal, y la promoción de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social; así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación y capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo 3.- Para poder cumplir con sus objetivos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hgo., llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden Nacional y Estatal;
- II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones en el Municipio;
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de minusválidos sin recursos;
- VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo;
- VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica; y
- IX.- Los demás que le encomienden las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

Artículo 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huazalingo, Hgo., en los sucesivo DIF Municipal, desarrollará sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en lo subsecuente DIF Hidalgo, llevando sus servicios a los medios urbano y rural.

Artículo 5.- El Patrimonio se integra con:

- I.- La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal, el Gobierno Municipal, el Sistema DIF Nacional y DIF Hidalgo y otras Entidades le otorguen o destinen;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y colectivas;

- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles del Sistema DIF Municipal sólo pueden ser enajenados por la Junta de Gobierno previo acuerdo del H. Ayuntamiento, y con la autorización de la Legislatura Estatal.

TITULO II CAPITULO UNICO DE LOS SUJETOS ACREEDORES

Artículo 6.- En los términos del presente Acuerdo, el DIF Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato;
- II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación Penal, las Leyes y los Reglamentos aplicables;
- III.- Alcohólicos, fármaco-dependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- IV.- Mujeres en estado de gestación o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI.- Inválidos, minusválidos e incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII.- Indigentes;
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;
- XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- XII.- Personas afectadas por desastre.

TITULO III CAPITULO UNICO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes Organos Superiores:

- I.- El Patronato;
- II.- La Junta de Gobierno; y
- III.- La Dirección General.

La vigilancia de la operación del Organismo quedará a cargo de un Comisario.

Artículo 8.- El Patronato es la máxima Autoridad del Organismo y sus miembros serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal; integrándose por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales que serán dos del sector social y dos del sector privado.

El Presidente de la Junta de Gobierno y el Director del Organismo representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros del Patronato no percibirán retribuciones por esta función.

Artículo 9.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir opinión, recomendaciones y aprobar para someter a consideración del Ejecutivo Municipal los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Organismo;
- II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV.- Designar al Secretario al celebrar sesiones; y
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 10.- El Patronato celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, quien la encabezará, y por cuatro servidores públicos con las calidades de propietarios y suplentes, designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Las faltas de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno serán cubiertas por los suplentes.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico designado por la misma a propuesta del Director General.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Organismo en todas las facultades para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas;
- II.- Aprobar los programas de actividades, los presupuestos y los informes y estados financieros anuales;
- III.- Aprobar el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y de Procedimientos y Servicios al público;
- IV.- Designar y remover, a propuesta del Director General del Organismo, a los servidores públicos que vayan a prestar sus servicios en el mismo en el nivel jerárquicos inferior siguiente al del Director General;
- V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;
- VI.- Estudiará y aprobar los proyectos de inversión;
- VII.- Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación que hayan de celebrarse con Organismos, Dependencias y Entidades Públicas;
- VIII.- Determinar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;
- IX.- Aprobar los programas de mediano y largo plazos a que quedarán sujetos los servicios en materia de asistencia social que preste el Organismo, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto; y
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias a la Junta. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 16.- Son facultades del Presidente del Patronato las siguientes:

- I.- Presidir al Patronato en todas las funciones y actividades de éste;
- II.- Dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo en congruencia con el presente Acuerdo;
- III.- Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos;
- IV.- Solicitar al Comisario los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto de la Institución;
- V.- Dirigir al voluntariado del Municipio; y
- VI.- Las demás que se deriven de su investidura.

Artículo 17.- El Director General preferentemente contará con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 18.- El Director General tendrá las siguientes facultades;

- I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II.- Preparar los informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario;
- III.- Preparar los programas de actividades, informes y estados financieros anuales del Organismo;
- IV.- Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los servidores públicos que hayan de prestar sus servicios en el Organismo, en el nivel jerárquicos inferior siguiente, así como designar y remover al personal restante;
- V.- Expedir o autorizar la expedición de nombramientos al personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales.
- VI.- Dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- VII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VIII.- Actuar en representación del Organismo, con facultades generales para actos de dominio administración para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las Leyes;
- IX.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 19.- El Comisario será designado por el titular de la contraloría interna y contará con experiencia profesional en el ramo no menor de tres años.

Artículo 20.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se hagan de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo y los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo;
- IV.- Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto; y
- V.- Las demás que otras Leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TITULO IV CAPITULO UNICO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 21.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TITULO V
CAPITULO UNICO
MODIFICACIONES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 22.- Las presentes disposiciones pueden ser modificadas por Acuerdo del H. Ayuntamiento, oyendo el parecer de la Junta de Gobierno, el Patronato y el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo, Hidalgo.

Artículo 23.- Lo no previsto en este articulado será resuelto por el H. Ayuntamiento a solicitud de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hidalgo, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil siete.

El Síndico Procurador


C. Javier Mendoza Sierra
Regidores

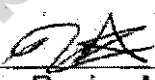



C. Maria Rita Santander Hernández

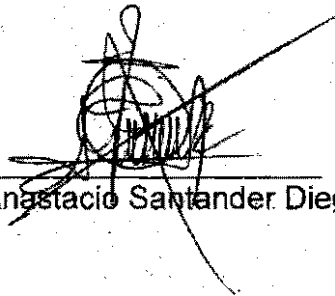

C. Bonifasio Gabino Magdalena

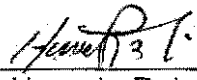

C. Celene García Escudero


C. Martín Pardiñas Cortés


C. Sara Regina Marcos Guzmán


C. Socorro Vite Vargas


C. Anastasio Santander Diego


C. Honorio Ruiz Juliána


C. Porfirio Martínez Rosas

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huazalingo, Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil siete.



El Presidente Municipal Constitucional

C. Profr. Imelda Escudero Perez

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

C. Profr. Everardo Sagaón Crespo

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.
Dirección de Obras Públicas Municipales



Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública Múltiple No. 006/07

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-028-032, SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-007, SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-008 y SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2007- FAISM/GI- LP-S42-004	Convocante: \$ 1,000.00	20 de Julio de 2007	20 de Julio de 2007 09:00 horas	23 de Julio de 2007 12:00 horas	27 de Julio de 2007 11:00 horas	30 de Julio de 2007 11:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Postla, Coacuilco, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	06 de Agosto de 2007	31 de Diciembre de 2007	713,700.00
PMH-2007- FAISM/GI- LP-S42-005	Convocante: \$ 1,000.00	20 de Julio de 2007	20 de Julio de 2007 10:00 horas	23 de Julio de 2007 13:00 horas	27 de Julio de 2007 12:00 horas	30 de Julio de 2007 12:00 horas
Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Huehuetla, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	06 de Agosto de 2007	31 de Diciembre de 2007	500,000.00
PMH-2007- FAISM/GI- LP-S42-006	Convocante: \$ 1,000.00	20 de Julio de 2007	20 de Julio de 2007 11:00 horas	23 de Julio de 2007 14:00 horas	27 de Julio de 2007 13:00 horas	30 de Julio de 2007 13:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Zohuala, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	06 de Agosto de 2007	31 de Diciembre de 2007	758,600.00
PMH-2007- FAISM/GI- LP-S42-007	Convocante: \$ 1,000.00	20 de Julio de 2007	20 de Julio de 2007 12:00 horas	23 de Julio de 2007 15:00 horas	27 de Julio de 2007 14:00 horas	30 de Julio de 2007 14:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Coyuco Nuevo, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	06 de Agosto de 2007	31 de Diciembre de 2007	259,500.00
PMH-2007- FAISM/GI- LP-S12-002	Convocante: \$ 1,000.00	20 de Julio de 2007	20 de Julio de 2007 13:00 horas	23 de Julio de 2007 16:00 horas	27 de Julio de 2007 15:00 horas	30 de Julio de 2007 15:00 horas
Pavimentación Hidráulica en Varias Calles 2ª etapa en la localidad de Teacal, Huejutla, Hgo.			120 Días Naturales	06 de Agosto de 2007	01 de Diciembre de 2007	237,700.00

- I. Venta de Bases
- * Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas desde el día de la publicación hasta el día 20 de Julio de 2007 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:
- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.

- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritos en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contribuyentes de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensurables, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los avales de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.
- II. Forma de Pago**
- * En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. (este pago no es reembolsable).
- III. Visita al lugar de la Obra**
- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 20 de Julio de 2007 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladarán al lugar de ejecución de la obra.
- IV. Junta de Aclaraciones**
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Caballeros el día 23 de Julio del 2007 a partir de las 12:00 horas.
- V. Presentación y apertura de Proposiciones**
- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
 - * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
 - * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. Acto de fallo**
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta licitación.
- VII. Las condiciones de pago serán**
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por Ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.
- VIII. Criterios de Adjudicación**
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada conforme más baja.
 - * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 16 de Julio de 2007.



ALCALDE DE LA CONVOCANTE

MAURO ANTONIO RAMOS ROSALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Técnica

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. MSS-FAISM-003	\$ 1000.00	18/JULIO/07	19/JULIO/07 10:00 HRS.	NO APLICA	24/JULIO/2007 13:00HRS.	24/JULIO/2007 13:00HRS.	\$ 30, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	41.08	TON
2	TEPETATE	328.80	M3
3	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	1210.23	M2
4	BLOCK MACIZO DE CEMENTO DE 12 X 20 X 40 CM	2.58	MIL
5	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	1287.93	KG

DE UN TOTAL DE 24 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. MSS-FAISM-004	\$ 1000.00	18/JULIO/07	19/JULIO/07 11:00 HRS.	NO APLICA	24/JULIO/2007 11:00HRS.	24/JULIO/2007 14:00HRS.	\$ 15, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	20.82	TON
2	SUM. Y COL. DE PORTERIA TABLERO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES	2.00	PZA
3	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	667.70	M2
4	TEPETATE	97.80	M3
5	GRAVA	38.23	M3

DE UN TOTAL DE 14 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A LAS 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN SALVADOR, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES
PLAZO A ENTREGA SERA DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. ESTA SE REALIZARA A TRAVES DE EL 30 %, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN SALVADOR, 16 DE JULIO DEL 2007.
2008-2009
P. LIC. ISMAEL VARELA CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERIA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE CAMION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2007-04	\$ 1,000.00	17/07/2007 16:00 HRS	18/07/07 11:00 HRS	NO HABRA	20/07/07 11:00 HRS	20/07/07 13:00 hrs	\$ 198,488.60

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 (3/8")	2.39	Ton
2	ACERO DE REFUERZO DEL No. 4 (1/2")	0.444	Ton
3	ACERO DE REFUERZO DEL No. 2 (1/4")	342.37	M3
4	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	105.58	Kg
5	CLAVO DE CABEZA DE 3"	94.58	Kg
6	CLAVO DE CABEZA DE 2"	0.47	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 75			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-05	\$ 1,000.00	17/07/2007 16:00 HRS	18/07/07 12:00 HRS	NO HABRA	20/07/07 12:00 HRS	20/07/07 14:00 hrs	\$ 99,130.50

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION DE REDILAS (UNIDAD CHASIS, CABINA 2007 185 HP. CON REDILAS DE 7 MTS. DE LARGO DE 15 TON.	1.00	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. TEPEHUACAN DE GRO. HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. TEPEHUACAN DE GRO. HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ: SEGÚN BASES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

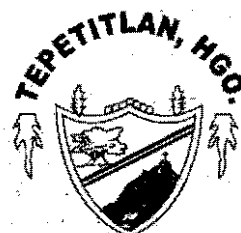
X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO. HGO. A 16 DE JULIO DEL 2007

L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO



TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACAN
2006 - 2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPETITLAN

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001/2007

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con cargo a los recursos autorizados por BANOBRAS; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
001/2007	\$1,500.00	27/07/07	27/07/07 10:00 HRS	30/07/07 10:00 HRS	03/08/07 10:00 HRS	03/08/07 12:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION INTEGRAL DE LA CARRETERA LA LOMA SAN ANTONIO DAXTHO, PR. DE TEPETITLAN	60 DIAS	10/08/07	10/10/07	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se podrán consultar en las oficinas de la Presidencia Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.G.B. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 108 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN (este pago no es reembolsable).



[Handwritten signature and date 16-07-2007]

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE TEPETITLAN, HIDALGO

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios regales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones regales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente y más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- * No podrán participar en esta licitación los proveedores que no concuerden con los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * Contra la resolución de fallo.

Presidencia Municipal 2006-2009

TEPETITLAN, HGO., a 16 de JULIO de 2007

TITULAR DE LA CONVOCANTE

PROF. SERENO JIMENEZ BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO.

Convocatoria: 002/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
002/2007	\$ 500.00	17-07-07	18-07-07 10:00 HRS	NO APLICA	20-07-07 10:00 HRS. 20-07-07 12:00 HRS.		\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS	51.96	TON
2	ARENA	73.70	M3
3	GRAVA	89.22	M3
4	TEPETATE	243.10	M3
5	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	0.18	KG
	TOTAL DE 17 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA: LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA. SEGÚN ANEXO 1.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES APARTIR DEL FALLO Y SEGÚN EL AVANCE DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO. SE PROPORCIONARA UN 30% DE ANTICIPO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RESTO AL CONCLUIR DE SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPETITLAN, HGO., A 16 DE JULIO DEL 2007

RÚBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. XOCHITL GARCIA REYES



2006 - 2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-06/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-06/2007	\$1500.00	18 DE JULIO DE 2007	19 DE JULIO DE 2007 A LAS 13:00HRS.	19 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00HRS.	24 DE JULIO DE 2007 A LAS 10:00HRS.	24 DE JULIO DE 2007 A LAS 13:00HRS.	\$300,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	BALASTROS VAPOR DE SODIO 150W-220V				200	PIEZA	
2	FOCOS VAPOR DE SODIO 150W				266	PIEZA	
3	BALASTROS VAPOR DE SODIO 127V				200	PIEZA	
4	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO EN ALTA PRESION, OPERACIÓN A 100W, BULBO TUBULAR, ACABADO CLARO, 100W				830	PIEZA	
5	BALASTRO ELECTRONICO, LAMPARA VSAP 100W, 100V, OPERACIÓN A 220VCA -10% +15%, 60HZ, ALTO FACTOR DE POTENCIA, MODO DE OPERACIÓN A ATENUACIÓN ESCALONADA.				830	PIEZA	

SIENDO UN TOTAL DE 20 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 16 DE JULIO DEL 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C.P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR

TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Convocatoria Múltiple: No. MTB-002/2007

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas de gobierno del estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-005 Y 006 de fecha 25 de Mayo y 20 de Junio del 2007 respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de propuestas técnicas y apertura económica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-002/2007	\$ 1,000.00	20/JUL/2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	20/JUL/2007 10:00 HRS.	23/JUL/2007 10:00 HRS.	27/JUL/2007 9:00 HRS.	30/JUL/2007 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL DE LA COLONIA VALLE VERDE EN LA CABEZA MUNICIPAL			60 DIAS	06/AGO/2007	04/OCT/2007	
					\$ 169,000.00	

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de propuestas técnicas y apertura económica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-003/2007	\$ 1,000.00	20/JUL/2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	20/JUL/2007 11:00 HRS.	23/JUL/2007 12:00 HRS.	27/JUL/2007 11:00 HRS.	30/JUL/2007 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
PAV. HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BARRERAS EN CALLE GUANAJUATO (AV. SONORA - AV. JAVIER R. GIL) DE LA COL. JAVIER ROJO GOMEZ			75 DIAS	06/AGO/2007	19/OCT/2007	
					\$ 309,000.00	

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de propuestas técnicas y apertura económica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-004/2007	\$ 1,000.00	20/JUL/2007 DE 10:00 A 14:00 HRS.	20/JUL/2007 12:00 HRS.	23/JUL/2007 14:00 HRS.	27/JUL/2007 12:00 HRS.	30/JUL/2007 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE PLAZA DE AYALA DE LA COLONIA FRANCISCO MENDOZA EN LA COLONIA MEDIO PUEBLO			60 DIAS	06/AGO/2007	19/OCT/2007	
					\$ 195,000.00	

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Centro de Información Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos, C.P. 42000, Tel. 0152 561 12 12, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del solicitante manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el representante legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable requerido y deberá acreditarse con la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y firmados presentando registro de la D.G.A.F.P. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva de la sociedad por capitales, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento original o copia certificada ante notario público.
- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en el padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan como contratante al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hgo., con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el año de inicio y fin de cada uno de ellos.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum vitae) para la obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocatoria.

II. Forma de Pago

- En la convocatoria, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jalisco Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 20 de Julio del 2007.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

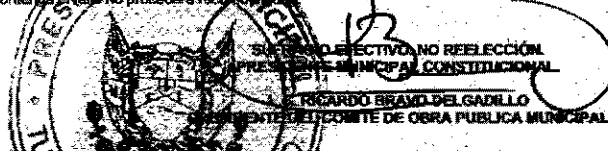
VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de esta convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de Julio de 2007.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**Convocatoria: MVT-FAPFM-001/2007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

MVT-FAPFM-001/2007	\$ 800.00	18 JUL 2007	19 JUL 2007 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA	24 JUL 2007 10:00 HRS.	24 JUL 2007 11:00 HRS.	\$ 39,000.00
--------------------	-----------	-------------	---------------------------	-----------------	---------------------------	---------------------------	--------------

01	VEHICULO TIPO TRACKER	1	PZA
----	-----------------------	---	-----

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESTATAL-VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC. NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., A 16 DE JULIO DEL 2007.

ING. TOMÁS LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 807/06-14
POBLADO: ENCINILLOS
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la Sucesión a Bienes del extinto LEONEL GUAZO YÁNEZ, por conducto de su Representante legal, Albacea. Sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que la señora MARTHA AMALIA HUAZO PEREZ, le demanda en la vía de prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el ejido de ENCINILLOS, Municipio de ACATLAN, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 08 de diciembre del año 2007 dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlán, Hgo.- DOY FE.-----
----- Pachuca, Hgo., a 22 de junio del año 2007.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 47/07-14
POBLADO: ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
MUNICIPIO: ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la C. MA. VILLANUEVA VIUDA DE VÁZQUEZ, se hace de su conocimiento que el C. CONCEPCIÓN PASCUAL VÁZQUEZ PINEDA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 461, ubicada en el Ejido de Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
----- Pachuca, Hidalgo, a 22 de junio del año 2007.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Higinio Rivas Jiménez, en contra de la Empresa Inmobiliaria Esmar, S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 356/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Raúl Higinio Rivas Jiménez por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de la persona moral denominada Inmobiliaria Esmar S.A., el cumplimiento de las prestaciones que indica en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 70, 94, 95, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y fórmese expediente bajo el número 356/2007 trescientos cincuenta y seis diagonal dos mil siete, que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver este Juicio de conformidad con el Artículo 154 fracción IV de la Legislación Adjetiva Civil.

IV.- Toda vez que el ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a la persona moral denominada Inmobiliaria Esmar, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de cédula, haciéndole de su conocimiento que queda en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

V.- Agréguese a los autos las documentales que se acompañan al escrito de demanda de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la casa marcada con el número 6 en la Privada Rinconada de Santiago, ubicada en la calle Canutillo 211, colonia Canutillo, C.P. 42020, en esta ciudad, autorizando para tal efecto a las personas que refiere en el de cuenta.

VII.- Como lo solicita el ocursoante, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que previo el pago de los derechos correspondientes, se sirva inscribir la demanda de este Juicio en base a los datos registrales proporcionados en la misma, debiéndose expedir al efecto, copias certificadas del escrito inicial de demanda, así como del auto que la admite.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa

con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 669/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Fragoso Arroyo, en contra de Salvador Sandín Mendoza o Guillermo Salvador Sandín Mendoza, Susana Juárez Lazcano, Pilar Sosa López, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 11 once de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Jorge Fragoso Arroyo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111 al 131, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen..., se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados Salvador Sandín Mendoza también conocido como Guillermo Salvador Sandín Mendoza y Susana Juárez Lazcano, toda vez que se han agotado los medios correspondientes para investigar el domicilio de las personas en cita en consecuencia se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Salvador Sandín Mendoza también conocido como Guillermo Salvador Sandín Mendoza y Susana Juárez Lazcano, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Jorge Fragoso Arroyo, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, asimismo requiéraseles a través de este comunicado procesal para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los autos originales y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruyan las partes.

III.- Notifíquese y cúmplase:

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lizbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 22 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jazmín Reyes Robles, en contra de Ever Jacinto Olvera Hernández, expediente número 238/2007, la C. Juez Primero de lo Familiar, dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 1o. primero de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Jazmín Reyes Robles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ever Jacinto Olvera Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos que dá fe Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Miguel Ángel Percástegui y/o Miguel Ángel Percástegui Ramos, en contra de la C. Flor de María Percástegui Jiménez, expediente 558/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 09 de abril del 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Vocal del Registro Federal de Electores en esta ciudad, en sus respectivas contestaciones a los oficios girados en autos, de donde se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Flor de María Percástegui Jiménez, se autoriza el emplazamiento de la misma por medio de edictos.

II.- En consecuencia emplácese a la demandada Flor de

María Percástegui Jiménez, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario C. Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 14 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Antonia Chávez Islas a bienes de Petra Islas Vda. de Chávez, radicándose la demanda bajo el expediente número 481/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Antonia Chávez Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 770 y 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Como se solicita, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, para que Luis Ignacio Chávez Ordaz y Angel Chávez Islas, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta testamentaria.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Muñoz Martínez, en contra de Juana Villegas Angeles, expediente número 465/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Salomón Muñoz Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1078, 1257, 1321, 1323, 1346, 1347, 1410, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja veritadas el ocurso en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Manzana 13, colonia Felipe Angeles en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1027 mil veintisiete, del Tomo III, Libro 1, de la Sección B, según asiento de fecha 11 once de julio de 2006 dos mil seis.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de agosto del año 2007 dos mil siete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser la mitad de la medicación de los valores periciales del inmueble de referencia estimados en autos, es decir, el perito de la parte actora valió del inmueble a rematar en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por su parte el perito en rebeldía de la parte demandada en \$260,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que la diferencia entre ambos precios exceda del 30% treinta por ciento, por lo que considerando lo dispuesto en el Artículo 1257 del Código de Comercio se mediaron las diferencias, resultando así la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, quien autentica y da fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 03 de julio de 2007.-EL C.

ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al punto décimo de la sentencia definitiva dictada el 15 quince de junio de 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Emma Soto Hernández, en contra de Aldegundo Fernández Soto, expediente número 1291/2002, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la misma y que a la letra dice:

"RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Emma Soto Hernández probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Aldegundo Fernández Soto no puso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Emma Soto Hernández y Aldegundo Fernández Soto y que se encuentra inscrito en el Libro 01, del año 1974, foja 05, del Acta número 05 levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hidalgo, el día 14 de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Aldegundo Fernández Soto, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- La C. Emma Soto Hernández en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Aldegundo Fernández Soto al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento al pago de gastos y costas.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fe.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 10 diez de agosto del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Israel Luna Lugo Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Salgado García Margarita y otro, expediente número 158/2006.

Decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en una casa habitación ubicada en calle Puerto Marqués, número 103, Lote 2, Manzana 05-478, del Fraccionamiento Real de San Francisco Ejido de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido actualmente por Licenciado Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Víctor Hugo Quiroz Loranca, radicándose la demanda bajo el expediente número 567/2005, en el cual se dictó el auto de fecha 12 doce de junio del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

...."Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote 17 diecisiete, Manzana 13 trece número oficial 505 quinientos cinco, calle Circuito México, Fraccionamiento Geo Villas de Hidalgo, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 32060 treinta y dos mil sesenta, Tomo -, Libro 2, Sección I, según asiento de fecha 9 nueve de agosto de 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día lunes 13 trece de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 146 ciento cuarenta y seis a 159 ciento cincuenta y nueve de este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 03 de julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gloria Cristina Téllez López, en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Cristina Téllez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete, en su punto II y se le tiene al C. Eduardo A. Bejos Yaspik, por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julia Segovia Eslava, promovido por Belém Acevedo Segovia, bajo expediente número 403/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 8 ocho de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Belém Acevedo Segovia por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Especial, Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de Julia Segovia Eslava, basándose para hacerlo en los hechos que deje vertido en el ocurso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda en el Libro de Enjuiciamiento que se lleva en este Tribunal.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de Julia Segovia Eslava.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de Julia Segovia Eslava.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de sucesión.

VI.- Dése intervención que legalmente corresponda a los ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los Representantes del Fisco Federal y Local.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del 19 diecinueve de junio del año en curso, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de las personas dignas de fe, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa la citación del Representante Social adscrito.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve Belém Acevedo Segovia en su carácter de pariente colateral de la cujus Julia Segovia Eslava, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrina Belém Acevedo Segovia quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Belém Acevedo Segovia sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que la denunciante funda el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XI.- Por designado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados al profesionista y pasante de derecho mencionados.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera

Instancia de este Distrito Judicial Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Paula Islas Sánchez a bienes de Artemio Islas Sánchez, expediente número 140/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Paula Islas Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 767, 770 y 785 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante manifestando bajo protesta de decir verdad que los padres del autor de esta sucesión han fallecido desconociendo donde y cuando se efectuó el registro de tal suceso esto en base al requerimiento ordenado en términos del punto VI del auto inicial.

II.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre, por dos veces consecutivas, edictos mediante los cuales se anuncie la muerte sin testar del autor de esta sucesión Artemio Islas Sánchez, llamando a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos que pudiera tener, dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, haciendo mención que dicha sucesión fue denunciada por Paula Islas Sánchez en su carácter de pariente consanguíneo en segundo grado en línea colateral igual (hermana), radicada ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 140/2007.

III.- Como corresponde y para que surtan sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos la documental que se acompaña al escrito de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autoriza y dá fe.

Sucesión denunciada por: Paula Islas Sánchez en su carácter de pariente consanguíneo en segundo grado en línea colateral igual (hermana).

Sucesión radicada en: Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número de expediente 140/2007".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 03 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-07

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isidoro Muñoz Sanjuan, expediente número 518/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentados Guadalupe Muñoz Sanjuan e Isabel Muñoz Sanjuan por su propio derecho con su escrito de cuenta, anexos que exhibe denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isidoro Muñoz Sanjuan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1580, 1583, 1588, 1589 del Código Civil, 94, 111, 121, 127, 785, 786, 787 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan los parientes colaterales del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarlo durante 40 cuarenta días. VII.- VIII.- IX.-

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe.

Se anuncia: Que quien hace la denuncia de la muerte sin testar del C. Isidoro Muñoz Sanjuan lo es la C. Guadalupe Muñoz Sanjuan e Isabel Muñoz Sanjuan en su carácter de hermanos del de cujus".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 8 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Lucila, Judith, Joaquina Acela, Consuelo Ricarda, Irais y Felipe de apellidos Monroy Gómez a bienes del C. Felipe Monroy Gómez, expediente 07/2007, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 30 de marzo del 2007 dos mil siete.

I.- En virtud de que en autos se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el sentido de mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento del autor de la herencia y que en caso de que el valor de los bienes exceda de cinco mil pesos deberán publicarse los edictos también por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado cuando la declaración de herederos lo soliciten los parientes colaterales dentro del cuarto grado, precisamente como el caso que nos ocupa, por lo que se ordena la publicación de los citados edictos en los lugares públicos de costumbre y por dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que todos aquellos que tengan igual o mejor derecho que los promoventes comparezcan ante este H. Juzgado a hacerlo valer dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

II.- Como consecuencia de lo anterior expídanse los edictos ordenados para que a costa del promovente haga el trámite correspondiente.

III.- De igual forma se requiere a los ocursoantes para que den cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha 11 once de enero de dos mil siete en su punto VII.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 19 de junio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-07

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Justino Alfonso Torres Guarneros, en contra de Crescencia Castelán Domínguez, expediente número 995/2003, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Justino Alfonso Torres Guarneros con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término legal de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

IV.- Notifíquese el presente auto y subsecuentes a la C. Crescencia Castelán Domínguez, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 15 quince de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Neftalí Cadena Delgadillo, en contra de Pablo Muñoz Luna, expediente número 85/2004, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, cuyas características son: Consistente en dos fracciones que actualmente forma una sola unidad Topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, barrio Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales, número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Sol de Tulancingo y en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Day fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIGUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes, en contra de Esteban Cervantes Peña y Angélica María Romero Marcos, expediente número 1121/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del 2007 dos mil siete,

Por presentado Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada Esteban Cervantes Peña por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciendo saber al C. Esteban Cervantes Peña que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil, en su contra para que dentro del término de 60 sesenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declara presuntivamente confeso de los hechos de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento del demandado Esteban Cervantes Peña, que las copias simples de traslado quedan a disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Ma. Castillo Tovar Juez

Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y da fe"

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005, se dictó el presente auto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentada Juana Monroy Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 112, 123, 121 fracción II, 127, 131, 627 y 705 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que la parte demandada fue notificada por medio de edictos, en razón de ignorarse cual era su domicilio, a efecto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el Juicio en fecha 21 veintiuno de febrero del presente año.

II.- Cumplimentado que sea lo anterior y reiterado que sea en su oportunidad, esta Autoridad Judicial proveerá lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y da fe.

Vistos, para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005 y RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDA.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., no se exceptuó.

TERCERO.- Se condena a Fraccionamiento Real de Medinas S.A., al otorgamiento y firma de la Escritura a favor de Juana Monroy Sánchez del Lote 7, Manzana 24, Primera Sección, calle 2 del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros y linda con calle 2; Al Sur: 8.00 metros y linda con Lote número 19; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Lote número 8; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Lote 6, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo así el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., el pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía, en contra de Oscar Otilio Morelos Hernández, expediente número 286/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de julio del 2007 dos mil siete.

Por resolución de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2007 dos mil siete, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución. RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Oscar Otilio Morales Hernández, no se exceptuó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Oscar Otilio Morales Hernández, para que dentro del plazo de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución otorgue y firme a favor de la actora Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía, la Escritura Pública de Compraventa, respecto del bien inmueble consistente en el terreno ubicado en la calle Aries número 3 actualmente colonia Nueva Estrella de esta ciudad con las medidas y colindancias precisadas en la parte considerativa de esta resolución, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez firmará la Escritura en su rebeldía.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Oscar Otilio Morales Hernández al pago de gastos y costas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 138 párrafo I del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 09 de julio de 2007 -LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Landeros Macías, en contra de los CC. Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de Antonio Contreras Monsaivo y Benita Rivera Pineda, así como Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, expediente número 479/2006, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Sergio Landeros Macías con su escrito de

cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 254, 263, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso en su punto I, por lo que se tiene a los mismos por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el término de ofrecimiento de pruebas, de 10 días hábiles fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

IV.- Toda vez que el presente Juicio se sigue en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el Juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el término concedido a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

V.- A partir de la notificación del presente auto y las ulteriores notificaciones, hágansele a los demandados por medio de cédula.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 14 catorce de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Abraham Soto Alfaro, en contra de Fausto Mejía Vera, expediente número 271/2004, respecto del bien inmueble embargo mediante diligencia de fecha 07 siete de mayo del año dos mil cuatro, cuyas características son: Consistente en un predio urbano con construcción ubicado en cerrada de Miguel Alemán s/n (Lote 2, Manzana 25, Zona I), del poblado del Pedregal del Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, con una superficie de 384.14 metros cuadrados, según avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Isabel Velázquez Guerrero, promovido por Margarita Amparo, Celia y Enrique de apellidos Velázquez Guerrero, radicándose la demanda bajo el expediente número 27/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentadas Margarita Amparo, Celia y Enrique de apellidos Velázquez Guerrero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas en el ocurso de mérito.

II.- En atención al punto que antecede, publíquense edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo y en los estrados de este Juzgado anunciando la muerte sin testar de Isabel Velázquez Guerrero, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Oviel Hernández Pérez por conducto de su Endosatario en Procuración al Cobro de José Rigoberto García Ramírez, en contra de Felipe Téllez Lozada, expediente número 243/2006, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 13 trece de junio de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 2006 dos mil seis, el cual se encuentra ubicado Lote número 549 quinientos cuarenta y nueve, Manzana XIII, Fraccionamiento Los Tulpanes, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2044 dos mil cuarenta y cuatro, Tomo I-A uno guión A, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a

las 11:00 once horas del día jueves 09 nueve de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 5 cinco en 5 cinco días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionicio Carrasco Angeles, en contra Altigracia Moreno viuda de Rangel, expediente número 319/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 03 de noviembre del 2006 dos mil seis.

I.- Se tiene al actor exhibiendo los ejemplares del diario El Sol de Hidalgo edición regional, en donde se hacen constar las publicaciones de los edictos ordenados mediante proveído de fecha 11 once de enero de 2005 dos mil cinco, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que la demandada Altigracia Moreno viuda de Rangel, el 24 veinticuatro de octubre del 2005 dos mil cinco, fecha de la última publicación en el Periódico Oficial, de los edictos ordenados, quedó emplazada a Juicio, concediéndole el término de 60 sesenta días para contestar a la demanda instaurada en su contra, el cual feneció el 08 ocho de febrero del año en curso, haciendo caso omiso, se tiene al actor acusando la rebeldía en que incurre la contraria precluyendo el derecho que dejó de ejercitar en tiempo, declarándose presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En consecuencia con los hechos controvertidos por las partes queda fijada la litis.

IV.- Como lo solicita el actor, se abre el Juicio a período de prueba por el término legal de 10 diez días para que ambas partes, las ofrezcan.

V.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que autoriza y da fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 03 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2007